



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926.DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	27 DE JUNIO DE 2009	Suplemento 6971
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No. 25190



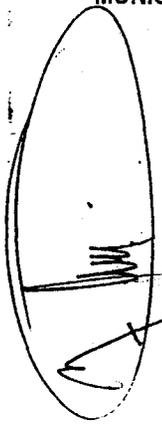
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

ACUERDO



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ÁREA VERDE A ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO ABIERTO CON DESTINO ESPECÍFICO DE PARQUE INFANTIL, AL PREDIO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 2,928.536 METROS CUADRADOS, QUE TIENE EN POSESIÓN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, LOCALIZADA ENTRE EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PLANETARIO TABASCO-2000 Y LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EN EL QUE SE ENCUENTRA INSTALADO EL PARQUE TEMÁTICO DENOMINADO "DE LOS SUEÑOS Y LOS DESEOS".

[Varias firmas manuscritas]

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio libre es la base de la división territorial de la organización política y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con plena libertad para administrar su hacienda y en términos de lo que señala el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 169, fracción III y 170 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la prestación del servicio público de parques, jardines y centros deportivos el Municipio tiene la función de facilitar al público el acceso a parques, instalaciones y campos deportivos; mediante el establecimiento, administración y conservación de parques, jardines y su equipamiento.

TERCERO.- Que el artículo 115, fracción IV, incisos d y e, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta a los Municipios, entre otras, para controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; así como para expedir las disposiciones administrativas necesarias, para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; por lo cual tiene a su cargo la administración de las áreas verdes y áreas de donación de diversos fraccionamientos y conjuntos habitacionales, como lo son, las áreas verdes ubicadas a un costado de la Plaza de la Revolución, entre el edificio del Palacio Municipal y el Planetario Tabasco 2000, mismas que deben estar destinadas para el adecuado esparcimiento de los habitantes.

CUARTO.- Que el Municipio de Centro, Tabasco, dentro del Programa de Mejoramiento de la imagen Urbana de la Ciudad y Centros Metropolitanos, buscó dar al área verde citada en el considerando anterior una utilidad en beneficio de los habitantes de la ciudad de Villahermosa.

QUINTO.- Que ante la imperante necesidad de integrar a la vida social y de esparcimiento a personas con capacidades diferentes se determinó construir en esa área verde un parque temático denominado SUEÑOS Y DESEOS, como un espacio digno e idóneo para los niños, con instalaciones adecuadas incluso, para aquellos con capacidades diferentes, mismo que cuenta con un área para la recreación de adultos; con la finalidad de que puedan realizar actividades lúdicas en un espacio digno al aire libre exclusivo para ellos, dotado de novedosos adelantos técnicos que permiten a estas personas tener juegos de columpios resbaladillas y todo tipo de mecanismos de diversión diseñados pensando en su seguridad, situación que redundará en aumentar su esparcimiento y convivencia familiar, sin lugar a dudas mejorando con ello su calidad de vida.

SEXTO.- Que de acuerdo al artículo 69, apartado B de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, uno de los destinos que el Ayuntamiento está facultado para establecer a los predios, es el de Espacio Público Abierto el cual comprende, plazas, explanadas, jardines o parques, conforme al cuadro de compatibilidad de usos de suelo del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030; máxime que en este caso se trata de un área verde, cuyo destino debe ser la recreación y el esparcimiento de los habitantes o aquellos usos y destinos que el Ayuntamiento determine.

SÉPTIMO.- Que el Cabildo considera la posesión de este espacio como de eminente utilidad pública y social para el H Ayuntamiento de Centro; en el que desde hace un año se construyó el parque temático infantil moderno denominado PARQUE DE LOS SUEÑOS Y DESEOS, uso que actualmente tiene, por lo que solamente se hace necesario que este Cabildo se pronuncie para los efectos de otorgarle un nuevo uso, el de espacio público abierto, con destino específico de parque infantil.

OCTAVO.- Que el cambio de uso de suelo de área verde al espacio público abierto, con destino específico de parque infantil, es procedente en base al dictamen técnico expedido por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, mediante oficio número DOASM/4253/2009, de fecha 08 de junio de 2009.

NOVENO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto y del análisis sistemático de las disposiciones contenidas en el artículo 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65, fracciones I, II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 126, 169, fracción III y 170 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es procedente declarar el nuevo uso que se da a lo que fue esa área verde ya descrita; se emite y se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina el cambio de uso de suelo de área verde a área de Espacio Público Abierto, con destino específico de parque infantil a la superficie de 2,928.536 metros cuadrados en posesión del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, localizada entre el edificio del Palacio Municipal, el Planetario Tabasco 2000 y la Plaza de la Revolución de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO.- El presente acuerdo tiene carácter declaratorio y entra en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del H. Cabildo y consecuentemente se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.
PRIMER REGIDOR

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.
SEGUNDO REGIDOR

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.
TERCER REGIDOR.

LIC. MÉLVIN IZQUIERDO TORRES.
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALZAPE PULIDO
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No. 25131

INFORMACIÓN AD PERPETUAM**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, PARAISO, TABASCO.**

Que en el expediente civil número **073/2009**, relativo a **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **GUDELIA DE LOS ANGELES CARRILLO ANGULO, YOLANDA DEL CARMEN CARRILLO ANGULO, GUADALUPE CARRILLO ANGULO Y PABLO JESUS CARRILLO ANGULO**, con esta fecha, se dictó el siguiente auto que copiado al a letra dice:---

Diligencias de Información Ad-Perpetuam

RAZÓN SECRETARIAL.- En (19) diecinueve de marzo del dos mil nueve (2009), el secretario Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez, con un escrito presentado por los ciudadanos **GUDELIA DE LOS ANGELES CARRILLO ANGULO, YOLANDA DEL CARMEN CARRILLO ANGULO, GUADALUPE CARRILLO ANGULO Y PABLO JESUS CARRILLO ANGULO** recibido en este juzgado en dieciocho de marzo del año actual. Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO (19) DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE (2009)

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado a **GUDELIA DE LOS ANGELES CARRILLO ANGULO, YOLANDA DEL CARMEN CARRILLO ANGULO, GUADALUPE CARRILLO ANGULO Y PABLO JESUS CARRILLO ANGULO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en: original de un contrato privado, certificación original negativo de propiedad realizada por la registradora pública de la propiedad y del comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Constancia original expedido por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento de esta ciudad, original de un plano, original de constancia expedido por el delegado municipal del Ejido Puerto Ceiba, de esta ciudad, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE**

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, con respecto del predio rústico ubicado en el camino vecinal el "Ejido Carrizal", "Ejido Puerto Ceiba", de este municipio, de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-89-22.10 cero hectáreas ochenta y nueve áreas veintidós centiáreas diez fracciones, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 176.98 (ciento setenta y seis metros noventa centímetros, con propiedad MINERVA SANTOS DE TEJEDA; al Sur: 162.30 ciento sesenta y dos metros treinta centímetros, con propiedad GUDELIA DE LOS ANGELES CARRILLO ANGULO, YOLANDA DEL CARMEN CARRILLO ANGULO, GUADALUPE CARRILLO ANGULO, PABLO JESUS CARRILLO ANGULO y calle 6.00 seis metros de ancho; y al oeste: 26.30 veintiséis metros treinta centímetros con propiedad de MARIA LUISA CARRILLO ANGULO.---

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por **tres veces de tres en tres días**, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona ----- tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro

del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recíbase el testimonio de los ciudadanos **RICARDO LOPEZ LOPEZ, ERICK DENSE FLORES HERNANDEZ y OTONIEL MAGAÑA MAGAÑA.**---

SEPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSE ESTEBAN LOPEZ BOLAINA** sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificar a los colindantes del predio motivo de las presentes diligencias, con domicilio en cuanto hace a **MINERVA SANTOS DE TEJEDA** en la calle Flor de Cañas sin número, colonia Quintín Arauz, y **MARIA LUISA CARRILLO ANGULO**, en la calle Gregorio Méndez sin número, esquina con la calle Ignacio Zaragoza, ambos domicilios en esta ciudad de Paraíso, Tabasco, para que hagan valer sus derechos que les correspondan en un término de **TRES DIAS** hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ISRAEL VELAZQUEZ JERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ISRAEL VELAZQUEZ JERONIMO.

No. 25180

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente número **493/2004**, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano **MANUEL BAUTISTA REYES**, en contra de la ciudadana **ROSAURA PEREZ MONTEJO**, en trece de mayo y once de junio, ambos de dos mil nueve, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.---

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta con anexos, se tiene al licenciado **APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS** abogado patrono de la parte actora, mediante el cual hace devolución a esta autoridad de los edictos y avisos que le fueron expedidos por esta juzgadora y que no presentó en virtud que la diligencia de remate en primera almoneda es el día dieciocho de junio del año actual, es decir por la premura del tiempo; en consecuencia se agregan los documentos en cita a la causa en que hoy se actúa, para los efectos de ley correspondientes.----

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicita el ocurrente se señala en términos del auto de fecha trece de Mayo de dos mil nueve, nueva fecha y hora para la diligencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, siendo el Predio Rústico ubicado en la Ranchería Saloya, Tercera Sección "Samarkanda" del Municipio de Nacajuca, Tabasco, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, por lo que expídasele al promovente los **EDICTOS** y **AVISOS** correspondientes.----

Señalándose como nueva fecha y hora para el desahogo de la diligencia en cita, las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.---**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Licenciada **BEATRIZ DIAZ IBARRA** Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos que certifica y da fe.----

Seguidamente este auto se publicó en la lista de fecha 11 de Junio de 2009. Exp. 493/2004. Conste.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE

CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado **Apolinar Gustavo Rosas Salas**, y en atención a su solicitud tomando en cuenta que ninguna de las partes objetó el avalúo actualizado emitido por el Ingeniero Tomás Hernández Bautista, por lo que se **aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar**, en razón de que el mismo contiene la metodología en que fue realizado.----

En tal virtud, de conformidad con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el predio rústico, mismo que se detalla de la siguientes manera:---

Predio rústico ubicado en la Ranchería Saloya Tercera Sección "Samarkanda" del Municipio de Nacajuca-Tabasco, el cual tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, localizado dentro de los siguientes linderos y colindancias: Al Noreste: en 10.00 metros con callejón de Acceso; al Suroeste: en 10.00 metros con propiedad de Reynolds Zapata Tosca; al Sureste: en 25.00 metros con propiedad de Reynolds Zapata Tosca y al Noroeste: en 25.00 metros con propiedad de Cruz Antonio Rivera Pérez.----

Inscrito el seis de marzo de dos mil uno, bajo el número 468 del Libro General de entradas a folios del 1109 al 1111 del libro de duplicados volumen 20 quedando afectado por dicho contrato el predio número 8398 folio 185 del libro mayor volumen 35; al cual se le fijó un valor comercial de \$219,547.00 (doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de dicha suma.---

SEGUNDO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el numeral 433 Fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciocho de junio de dos mil nueve.---

CUARTO. - Atento a lo anterior y para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 433 fracción V del Código Procesal Civil, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de dicha Jurisdicción -Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los avisos correspondientes, en la puerta del Juzgado, así como en las oficinas fiscales, respecto del remate.---

QUINTO. - Por último téngase al promovente, autorizando para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos a los ciudadanos Richard

Guzmán León y Katy del Carmen May Bautista, sin perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.-----

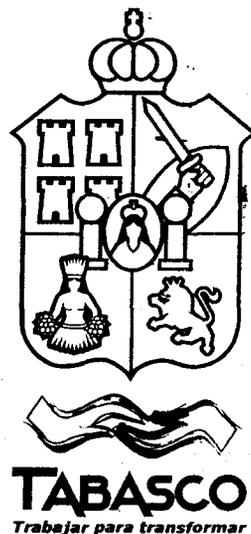
Notifíquese personalmente. Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada Alma Rosa Peña Murillo, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, asistida de la Secretaria Judicial Licenciada Beatriz Díaz Ibarra, que certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

1-2-3



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.